

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 003-2017-CAFED/GG

Callao, 06 de enero de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 035-2016 y 36-2016, del Acta N° 013-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la Resolución Gerencial General N° 111-2016-CAFED/GG, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Memorandum N° 882-2016-CAFED/GG, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Gerencia General del CAFED, el Memorandum N° 1816-2016-CAFED/GDE, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 002-2017-MMRB/GDE, de fecha 04 de enero de 2017, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 025-2017-GDE/CAFED, de fecha 04 de enero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 001-2017-GRC/CAFED/GA/SGL-VE, de fecha 05 de enero de 2017, del Ing. Wilver E. Valdivia Melo, el Proveído s/n, de fecha 04 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 009-2017-SGL/MCBR, de fecha 05 de enero de 2017, de la Técnico Administrativa, el Informe N° 001-2017-GRC/CAFED/GA/SGL/LCFO, de fecha 05 de enero de 2017, de la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones de Menor Cuantía, el Informe N° 005-2017-GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 05 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Logística, el Proveído s/n, de fecha 05 de enero de 2017, de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 020-2017-CAFED/GDE, de fecha 03 de enero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 005-2017-CAFED/GPP, de fecha 04 de enero de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Resolución Gerencial General N° 002-2017-CAFED/GG, de fecha 04 de enero de 2017, de la Gerencia General del CAFED, el Informe N° 003-2017-MMRB/GDE, de fecha 05 de enero de 2017, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 031-2017-CAFED/GDE, de fecha 05 de enero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 008-2017-CAFED/GPP, de fecha 05 de enero de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 032-2017-GDE/CAFED, de fecha 05 de enero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y, el Informe N° 010-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 06 de enero de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acuerdo N° 035-2016**, del **Acta N° 013-2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, acuerda aprobar la quinta modificación del Plan de Gestión Institucional 2016, con la finalidad de incorporar la actividad Programa de Selección y Nivelación Académica para Estudiantes de la Institución Educativa Pública N° 5143 – Escuela de Talentos 2017;

Que, del mismo modo, mediante **Acuerdo N° 36-2016**, del acta antes mencionada, se acuerda aprobar la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**, por el monto de S/. 329,971.39 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 39/100 Soles) dentro del parámetro del 60% del PIM-2016, en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Rentas de Aduanas y Participaciones, correspondiendo para el año 2016 el monto de S/. 111,876.00 (Ciento Once Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) y con previsión presupuestal por



5

el importe de S/. 218,095.39 (Doscientos Dieciocho Mil Noventa y Cinco con 39/100 Soles) para el año 2017; conforme a la documentación y normativa que la sustenta en la presente acta;

Que, por su parte, mediante **Resolución Gerencial General N° 111-2016-CAFED/GG**, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprueba el expediente de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**, por el monto de S/. 329,971.39 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 39/100 Soles) correspondiendo para el año 2016 el monto de S/. 111,876.00 (Ciento Once Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) correspondiente al Anexo N° 01; y con previsión presupuestal por el importe de S/. 218,095.39 (Doscientos Dieciocho Mil Noventa y Cinco con 39/100 Soles) para el año 2017;

Que, mediante **Memorándum N° 882-2016-CAFED/GG**, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Plan de Medios para la Campaña “Relación de Ingresantes a la Escuela de Talentos 2017”, anexado al presente documento mediante Carta s/n, de fecha 30 de diciembre de 2016, por la empresa Producciones Génesis S.A.C;

Que, conforme a ello, mediante **Memorándum N° 1816-2016-CAFED/GDE**, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el documento antes mencionado para su atención;

Que, en ese contexto, con **Informe N° 002-2017-MMBR/GDE**, de fecha 04 de enero de 2017, Abogada de la Gerencia de Desarrollo Educativo, emite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe Técnico solicitando exhortar el presente a la Sub Gerencia de Logística, con la finalidad que se emita el Valor Estimado de los ítems de la específica de gasto correspondiente al Presupuesto Analítico Desagregado del Anexo 2, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, como parte de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**;

Que, en ese sentido, mediante **Memorándum N° 025-2017-GDE/CAFED**, de fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Sub Gerencia de Logística, emita el Valor Estimado de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas correspondiente a la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**;

Que, siendo así con **Informe N° 001-2017-GRC/CAFED/GA/SGL-VE**, de fecha 05 de enero de 2017, el Ing. Wilver E. Valdivia Melo, informa a la Sub Gerencia de Logística, respecto a la determinación del Valor Estimado del Plan de Medios correspondientes a la mencionada actividad, concluyendo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos g) Para los servicios de publicidad que presente al estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, del mismo modo, con **Proveído s/n**, de fecha 04 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Srta. Maricruz Bardales los autos antes mencionado para el correspondiente informe del Valor Estimado;

Que, en virtud a ello, con **Informe N° 009-2017-SGL/MCBR**, de fecha 05 de enero de 2017, la Técnico Administrativa, informa a la Sub Gerencia de Logística, respecto al valor estimado de la actividad en mención, señalando que para los Servicios Diversos No Personales, como primera fuente se recurrió a la estructura de costos elaborada por el área usuaria; como segunda fuente a través de las fuentes primarias tal como el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE. En ese sentido concluye que del análisis se establece que el valor estimado asciende a la suma de S/. 162,983.61, por lo que el monto asignado en la estructura de costos del área usuaria no son pertinentes de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado es por ello que se sugiere re estimarlo;



Que, del mismo modo, mediante **Informe N° 001-2017-GRC/CAFED/GA//SGL/LCFO**, de fecha 05 de enero de 2017, la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones de Menor Cuantía, informa a la Sub Gerencia de Logística, respecto al estudio de Valor estimado Menor a 8 UIT de los bienes y servicios requeridos por la Gerencia de Desarrollo Educativo, manifestando que habiéndose realizado las solicitudes de cotizaciones de los bienes y servicios requeridos, se determinó los precios anexo al presente documento;

Que, en consecuencia a ello, con **Informe N° 005-2017-GRC/CAFED/GA//SGL/WEVM**, de fecha 05 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el estudio de Valor Estimado menor a 8 UIT de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**;

Que, mediante **Proveído s/n**, de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, los autos en mención para su atención;

Que, con **Memorándum N° 020-2017-CAFED/GDE**, de fecha 03 de enero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la modificación de la especifica de gasto, de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**, con Nemo: 0008, CIS:0001;

Que, al tenor de lo solicitado, con **Memorándum N° 005-2017-CAFED/GPP**, de fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que ha sido atendido la modificación de la Especifica de gasto del Nemo 0008 y CIS 001, correspondiente a la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**;

Que, conforme a ello, con **Resolución Gerencial General N° 002-2017-CAFED/GG**, de fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia General del CAFED, aprobó la modificación de la especifica de gasto para la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**;

Que, por su parte, con **Informe N° 003-2017-MMRB/GDE**, de fecha 05 de enero de 2017, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la necesidad de solicitar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal, como parte del Presupuesto Analítico Desagregado – Anexo 2, por el monto de S/. 214,666.56. Del mismo modo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir un informe legal que permita aprobar mediante Acto Resolutivo la incorporación de la especifica de gasto 2.3.22.41 Servicio de Publicidad, por el monto de S/. 76,397.00 como parte del presupuesto analítico desagregado – anexo 02, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y asimismo se apruebe los términos de referencia y las especificaciones técnicas de la presente actividad. Por último, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal que evalúe la aprobación del Plan de Medios mediante acto resolutivo que permita desarrollar campañas publicitarias que garanticen la adecuada recepción y comprensión de las acciones a realizar en la presente actividad;

Que, conforme a ello, con **Memorándum N° 031-2017-CAFED/GDE**, de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 2”**, Nemo: 0008 CIS: 001;

Que, en ese contexto, mediante **Memorándum N° 008-2017-CAFED/GPP**, de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expide a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación Presupuestal del Crédito Presupuestario en la siguiente estructura funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon



y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, correspondientes a la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 2”**, por el importe de S/. 214,666.56. Del mismo modo, mediante anexo 01 señala que los saldos presupuestales no ejecutados de la mencionada actividad de diciembre de 2016, son susceptibles de ser trasladados a enero de 2017 a través de la respectiva actualización de la certificación presupuestal y por consiguiente ser acumulados a la cobertura presupuestal que se está otorgando para el año 2017, puesto que se trata de la puesta en marcha de una misma actividad aprobada mediante acuerdo de directorio, con objetivos y meta a alcanzar dentro del primer trimestre del 2017. Lo expuesto se ampara según lo establecido mediante el artículo 37.1° y 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante **Memorándum N° 032-2017-GDE/CAFED**, de fecha 05 de enero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita informe legal que permita la aprobación del Plan de Medios; la incorporación de la específica de gasto 2.3.22.41 Servicio de Publicidad, hasta por el monto de S/. 76,397.00 como parte del presupuesto analítico desagregado – anexo 2 correspondiente al ejercicio presupuestal 2017; asimismo, la aprobación del anexo 02 del expediente de la actividad, así como la aprobación del presupuesto analítico desagregado cuyo monto total asciende a S/. 291,063.56 (Doscientos Noventa y Un Mil Sesenta y Tres con 56/100 Soles), y finalmente la aprobación de los términos de referencia y las especificaciones técnicas de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02”**;

Que, en ese sentido, con **Informe N° 010-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 10 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión a la Gerencia General del CAFED, concluyendo que es de opinión favorable respecto declarar procedente la aprobación del expediente del **Plan de Medios** de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”**. De igual manera, es de opinión favorable respecto a declarar procedente la Incorporación de la Especifica de Gasto 2.3.22.41 – Servicio de Publicidad, por el monto de S/. 76,397.00 (Setenta y seis Mil Trecientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) como parte del Presupuesto Analítico Desagregado – Anexo 02, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017. Así como, aprobar los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas de la actividad **“PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02”**;

Que, es necesario precisar que el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la misma que tiene como objeto establecer las normas que orienten en maximizar el valor de los recursos públicos, establece lo siguiente **“El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igual al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a un fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”**;

Que, del mismo modo, los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece **“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área**

usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”;

Que, en ese sentido se evidencia que los autos correspondientes a la aprobación del Plan de Medios correspondientes a la actividad “PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017”, cumple con las formalidades que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente;

Que, de otro extremo, es preciso mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que tiene como objeto establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 18° de la Constitución Política;

Que, en ese sentido, mediante el numeral 1) del artículo 37° de la ley en mención, se regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señalando **“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)”**;

Que, el numeral 1) del artículo 40° de la ley antes mencionada, tipifica respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, señalando **“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestales que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la suspensión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. (...)”**;

Que, en ese contexto y en mérito al requerimiento del área usuaria respecto a la incorporación de la específica de gasto 2.3.22.41 – Servicio de Publicidad, por el monto de S/. 76,397.00 (Setenta y Seis Mil Trecientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) como parte del presupuesto analítico desagregado – Anexo 02, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017; así como en virtud a lo establecido mediante el anexo del memorándum N° 008-2017-CAFED/GPP, del 05 de enero de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que establece la procedencia del traslado del presupuesto, se evidencia que los autos correspondientes a la incorporación en mención cumple con las formalidades establecidas por Ley, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente;

Que, de otro extremo es necesario precisar que el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, así como los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regulan el requerimiento y preparación del expediente de contratación, dentro del cual señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen las descripciones objetivas y precisas de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contrataciones, así como dichos apartados señalan que es el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica del proceso de contratación;

Que, en ese sentido y en virtud al Informe N° 001-2017-GRC/CAFED7GA7SGL-VE, Informe N° 009-2017-SGL/MCBR y, el Informe N° 001-2016-GRC/CAFED/GS/SGL/LCFO, así



57

como en virtud a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, correspondiente a la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02", esta gerencia considera que el presente extremo cumple con las formalidades que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y, la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Medios de la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017".

SEGUNDO.- INCORPORAR la Especifica de Gasto 2.3.22.41 – Servicio de Publicidad, por el monto de S/. 76,397.00 (Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) como parte del Presupuesto Analítico Desagregado – Anexo 02, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, de la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02".

TERCERO.- APROBAR el Anexo 02 del expediente de la actividad correspondiente a la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02", por el importe de S/. 291,063.56 (Doscientos Noventa y Un Mil Sesenta y Tres con 56/100 Soles).

CUARTO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente de la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02" conforme al monto señalado en el artículo precedente.

QUINTO.- APROBAR los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas de la actividad de la actividad "PROGRAMA DE SELECCIÓN Y NIVELACION ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – ESCUELA DE TALENTOS 2017 – Anexo 02".

SEXTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos conformantes de la Unidad Ejecutora CAFED – CALLAO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED